



Colombia Compra Eficiente

Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación



G-EEREC-01



GOBIERNO DE COLOMBIA



Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación

I. Sistema de Compra Pública	4
II. Régimen contractual aplicable a las Entidades Estatales de régimen especial	5
A. Leyes	6
B. Decreto 1082 de 2015	7
C. Circulares, Manuales y Guías	8
D. Normativa relativa a los Acuerdos Comerciales	8
III. Obligaciones de las Entidades Estatales con régimen de contratación especial frente del Sistema de Compra Pública	10
A. Obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP	10
B. Obligación de elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones	11
C. Obligación de hacer uso del Clasificador de Bienes y Servicios	11
D. Obligación de reportar sanciones, multas, inhabilidades e incompatibilidades	12
E. Obligación de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales	12



Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación

IV. Herramientas del Sistema de Compra Pública que pueden ser usadas por las Entidades Estatales de régimen especial	13
A. EL RUP	13
B. Acuerdos Marco de Precios y Tienda Virtual	13
C. Síntesis	14
D. SECOP II	14
V. Régimen sancionatorio de las Entidades Estatales de régimes especial	15



Introducción

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública el encargado de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo presenta esta Guía para Entidades Estatales de régimen especial con el fin de articular la gestión contractual de las Entidades Estatales de régimen especial a los objetivos del Sistema de Compra Pública.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación es indicado o el que establece el Decreto 1082 de 2015 y son empleadas en singular o plural según lo exija el contexto. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Entidad Estatal de régimen especial	Entidad Estatal que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007
Sistema de Compra Pública	Estructura organizada creada por el Estado para tomar decisiones de gasto público para poner a disposición de las personas bienes, obras y servicios.

Sistema de Compra Pública

La creación de Colombia Compra Eficiente como ente rector supone la existencia de un Sistema de Compra Pública, compuesto por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables a estos y aquellos, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

Dentro de este sistema, están las Entidades Estatales, es decir los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorga capacidad para contratar, independientemente del régimen de contratación que apliquen, concepto que incluye a las Entidades Estatales de régimen especial.



Sistema de Compras y Contratación Pública

Partícipes

Entidades Estatales		Colombia Compra Eficiente	Oferentes	Contratistas	Supervisores	Interventores	Sociedad civil
Régimen especial	Leyes 80 y 1150						

II Régimen contractual aplicable a las Entidades Estatales de régimen especial

Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Colombia Compra Eficiente definió en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación el contenido mínimo de los manuales¹, los cuales deben contener, entre otros elementos, lo siguiente:

- a) Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas.
- b) Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos
- c) Los criterios de evaluación y desempate.
- d) El contenido que deben tener las propuestas.
- e) Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005
- f) Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

1. Estos lineamientos están disponibles en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_expedicion_manual_contratacion.pdf.

Colombia Compra Eficiente recomienda que los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen la compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del Proceso de Contratación.

Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial. Entre estas se encuentran las siguientes:

A. Leyes

Además de las leyes en las cuales están previstos los regímenes especiales de contratación, otras leyes regulan su gestión contractual.

La Ley 816 de 2003 (artículo 1, el cual es aplicable a todas las Entidades Estatales salvo las empresas de servicios públicos) define la preferencia en condiciones de empate de ofertas presentadas por proponentes nacionales. Este factor debe ser incorporado en los manuales de contratación en el orden que defina la Entidad Estatal de régimen especial.

La Ley 816 de 2003, que regula los incentivos a la industria nacional, obliga a las Entidades Estatales, salvo las empresas de servicios públicos, a incluir puntajes para la promoción de bienes y servicios nacionales².

En este sentido, para efectos de determinar los criterios de evaluación y desempate de ofertas, las Entidades Estatales con régimen especial de contratación deben adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, toda vez que la Ley 816 de 2003 así lo establece para las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación.

La Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, hasta la realización de la segunda vuelta si fuere el caso (artículo 33)³. Asimismo, prohíbe a los gerentes y directores de entidades descentralizadas del nivel territorial, dentro de los cuatro meses anteriores a cualquier elección, celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos (artículo 38)⁴.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales

2. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales de régimen especial consultar la sección I del Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, el cual está disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf.

dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

Por último, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

B. Decreto 1082 de 2015

El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los “Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”.

Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.).

Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus Procesos de Contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2).

Por último, deben tener en cuenta la obligación de adoptar un manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.).

3. El artículo 33 de la Ley 996 de 2005, incluye algunas excepciones a esta prohibición.

4. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta las circulares 3 y 19, expedidas con ocasión de la Ley de Garantías. Las circulares están disponibles en: <http://www.colombiacompra.gov.co/circulares>

C. Circulares, Manuales y Guías

Colombia Compra Eficiente expide circulares externas en materia de compras y contratación pública; diseña e implementa modelos de Documentos del Proceso tipo por tipo de obra, bien o servicio a contratar; y elabora los manuales y guías que se estime necesario o que soliciten los partícipes del Sistema de Compra.

Las Entidades Estatales de régimen especial deben aplicar las circulares y los manuales y guías correspondientes de acuerdo con la naturaleza de su régimen.

Los Manuales a tener en cuenta por parte de Entidades Estatales de régimen especial son los siguientes:

- Manual para la identificación y cobertura del Riesgo
- Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
- Manual de incentivos en Procesos de Contratación, (Manual aplicable en lo referido al artículo 1 de la Ley 816 de 2003)
- Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios

Las guías a tener en cuenta por parte de Entidades Estatales de régimen especial son las siguientes:

- Guía para la codificación de bienes y servicios con el clasificador UNSPSC
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones en SECOP I
- Guía para publicar el Plan Anual de Adquisiciones
- Guía para la elaboración de estudios del sector
- Guía para el manejo de anticipos mediante fiducia mercantil irrevocable
- Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios

D. Normativa relativa a los Acuerdos Comerciales

Algunas Entidades Estatales de régimen especial están incluidas en algunos Acuerdos Comerciales.

En estos casos, estas Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables. Asimismo, puede que sea necesario realizar algunos ajustes en sus manuales de contratación⁵.

Dependiendo la Entidad Estatal y el Acuerdo Comercial aplicable puede que una Entidad Estatal de

5. Colombia Compra Eficiente recomienda revisar el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Régimen especial deba cumplir todas las disposiciones de los Acuerdos Comerciales, dentro de las cuales existen reglas especiales de publicidad, plazos para presentar las ofertas, Documentos del Proceso, especificaciones técnicas, condiciones de participación, modalidades de selección, recepción y apertura de ofertas, adjudicación de contratos, entre otras⁶; o, por el contrario, conceder únicamente trato nacional a proponentes, bienes y servicios extranjeros.

En la Tabla 1 Colombia Compra Eficiente identifica las Entidades Estatales que están incluidas en los Acuerdos Comerciales, así como el grupo al cual pertenecen⁷.

Acuerdo Comercial	Nivel Nacional	Nivel Territorial	Entidades Especiales											Únicamente trato nacional											
	Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Entidades descentralizadas del nivel municipal	Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Icfes	Adpostal	Caprecom	Cajanal	Etesa	Imprenta	Indumil	Iss	Rtvc	Satena	Ecopetrol	Coljugos	Imprenta Nacional	Indumil	Isa	Isagen	Rtvc	Satena	Colombia Telecomunicaciones	Caprecom	Cajanal	Iss
Alianza Pacifico																									
Chile																									
México																									
Perú																									
Canadá																									
Chile		1																							
Corea																									
Costa Rica																									
Estados AELC																									
Estados Unidos																									
Triángulo Norte																									
El Salvador																									
Guatemala	2		2																						
Honduras																									
Unión Europea																									

8

6. Colombia Compra Eficiente recomienda a estas Entidades Estatales, consultar el contenido de los Acuerdos Comerciales y analizar la necesidad de modificar sus manuales de contratación.

7. El análisis no incluye el Acuerdo Comercial con México.

8. (1) Incluye a todas las Entidades Estatales del nivel descentralizado, siempre que no tengan carácter industrial o comercial (2) Cuando el valor de dichas contrataciones sea superior a (US 250.000) y el objeto no esté relacionado con sus actividades industriales o comerciales

Al igual que existen algunas disposiciones del Sistema de Compra Pública que deben ser tenidas en cuenta por las Entidades Estatales de régimen especial, estas Entidades también tienen las siguientes obligaciones que deben cumplir en las mismas condiciones que otras Entidades Estatales:

A. Obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP

Aunque la publicidad de la actividad contractual de las Entidades Estatales de régimen especial es obligatoria de acuerdo a la normativa; sin embargo, tiene un tratamiento distinto dependiendo si en el Proceso de Contratación la Entidad ejecuta o no recursos públicos.

Cuando la Entidad Estatal ejecute recursos públicos, debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) todos los Documentos del Proceso; en caso contrario debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014⁹.

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos¹⁰.

En caso de que exista información sometida a reserva en los términos que establece la Ley, la misma no debe ser publicada en el SECOP.

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de “régimen especial” en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato.

Para publicar información de los Procesos de Contratación, es necesario contar con un usuario y contraseña. La Guía para realizar el registro en el SECOP II está disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_registro_secopii.pdf.

9. A pesar de que la normativa no haga referencia a la publicidad de todos los Documentos del Proceso de los Procesos de Contratación que no ejecuten recursos públicos adelantados por Entidades Estatales de régimen especial, Colombia Compra Eficiente recomienda la publicación de los mismos en el SECOP con el fin de promover la competencia y la publicidad dentro del sistema de compra pública.

10. Artículo 9, Ley 1712 de 2014. Literal c, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Circular externa No. 1 expedida por Colombia Compra Eficiente.

B. Obligación de elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones

Todas las Entidades Estatales, incluidas las Entidades Estatales de régimen especial, deben contar con un Plan de Acción, el cual debe contener un plan general de compras¹¹.

El Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de racionalizar el tiempo y recursos de las Entidades Estatales, incluyendo aquellas de régimen especial, definió que el plan general de compras previsto en la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras previsto en la ley anual de presupuesto es el Plan Anual de Adquisiciones y encargó a Colombia Compra Eficiente la definición de los lineamientos, el formato que deber ser utilizado para su elaboración, así como la forma en la cual debe ser publicado y actualizado.

El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública que facilita a las Entidades Estatales la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios; y le permite al Estado diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda dirigidos a incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para los partícipes del Sistema: (i) la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones; (ii) su formato; (iii) la guía para publicar el mismo; (iv) un video en el cual se explica cómo elaborar y actualizar dicho Plan; y (v) respuestas a preguntas frecuentes relacionadas con el Plan Anual de Adquisiciones. Esta información está disponible en: <http://www.colombiacompra.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones/que-es-el-plan-anual-de-adquisiciones>.

El Plan Anual debe ser publicado y actualizado en el SECOP y en la página web de cada Entidad Estatal.

C. Obligación de hacer uso del Clasificador de Bienes y Servicios

El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de las Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 1150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales.

El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública.

11. Todas las Entidades Estatales del Estado, indistintamente de su naturaleza jurídica y su régimen de contratación deben contar con un Plan de Acción, el cual contiene el plan general de compras. Ver: Ley 1474 de 2011, artículo 74

Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para los partícipes del Sistema de Compra Pública el Clasificador de Bienes y Servicios; la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, ha identificado algunos códigos de bienes y servicios de uso frecuente, y ha definido algunos códigos no disponibles en la Versión 14. Toda esta información está disponible en el siguiente link: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

D. Obligación de reportar sanciones, multas, inhabilidades e incompatibilidades

Dentro del régimen de inhabilidades del Sistema de Compra Pública, existe la “inhabilidad por incumplimiento reiterado” (artículo 90, Ley 1474 de 2011). Esta inhabilidad, comprende al contratista que durante una misma vigencia fiscal haya sido objeto de imposición de 5 o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos; haya sido objeto de dos o más declaratorias de incumplimiento; o, le hayan sido impuesto dos multas y un incumplimiento.

Esta inhabilidad se extiende por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales, para lo cual, las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el respectivo reporte a las cámaras de comercio.

Es importante tener en cuenta que el hecho de que no se solicite el RUP en los Procesos de Contratación no quiere decir que no deba hacerse el reporte de las multas o incumplimientos. Por el contrario, debe reportar las providencias en las cuales el juez haya impuesto las multas o haya declarado los incumplimientos.

E. Obligación de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales

Al igual que las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Para la elaboración de este documento Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema la “Guía para la elaboración de los estudios de sector” disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

IV

Herramientas del Sistema de Compra Pública que pueden ser usadas por las Entidades Estatales de régimen especial

Herramientas del Sistema de Compra Pública que pueden ser usadas por las Entidades Estatales de régimen especial

Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

A. El RUP

Aunque por regla general, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en contratar con el Estado deben estar inscritas en el RUP, cuando el Proceso de Contratación lo adelanta una Entidad Estatal con régimen especial el mismo no puede ser exigido teniendo en cuenta que su actividad contractual se somete a las reglas del derecho privado y por lo tanto, la verificación de los requisitos habilitantes deberá hacerla de conformidad con lo establecido para el efecto en su manual de contratación.

No obstante lo anterior, si quisieran hacer uso de este documento pueden hacerlo incluyéndolo en su manual de contratación como medio para la verificación de los requisitos habilitantes y por esa vía, podrían exigirlo en sus Procesos de Contratación.

B. Acuerdos Marco de Precios y Tienda Virtual

Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y coordine las decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado y aunque solo son obligatorios para algunas Entidades Estatales, están diseñados para que puedan ser utilizados por cualquier Entidad Estatal independientemente del régimen de contratación que aplique.

De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 1 de 2016, los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para todas las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, por lo que independiente del régimen

de contratación que apliquen, todas ellas deben hacer uso de los mismos.

Para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios por parte de Entidades Estatales de régimen especial, además de solicitar el ingreso de la Entidad Estatal en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente recomienda adecuar los manuales de contratación para utilizar los Catálogos de los Acuerdos Marco de Precios.

La información de los Acuerdos Marco de Precios está disponible en: <http://www.colombiacompra.gov.co/node/708>.

En la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible la lista de Entidades Estatales que ya han hecho uso de los Acuerdos Marco de Precios, obteniendo beneficios económicos y menores costos en términos de eficiencia. El mismo, está disponible el: <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-de-compra>.

C. Síntesis

Síntesis es un aplicativo web para consultar de forma gratuita la normativa y jurisprudencia del Sistema de Compra Pública.

Síntesis contiene también fichas de análisis de cada documento, donde puede consultar de forma ágil asuntos específicos; así como algunas síntesis que agrupan, consolidan y resumen las fichas de un mismo tema.

El aplicativo está disponible en el link: <http://sintesis.colombiacompra.gov.co>.

D. SECOP II

Las Entidades Estatales de régimen especial pueden hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus Procesos de Contratación con la ventaja de que una vez celebrado el contrato la plataforma les permite hacer el envío de documentos del contrato y sus modificaciones a través de la misma.

Puede obtener mayor información sobre el proceso de registro y configuración de la cuenta del SECOP II en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_registro_secopii.pdf.

El manual para la modalidad de régimen especial puede consultarse en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_regimen_especial_secopii.pdf.

Las Entidades Estatales de régimen especial actúan en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, razón por la cual no es posible que incluyan o ejerzan en sus contratos las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 pues las mismas no están autorizadas en las normas civiles o comerciales y su estipulación no puede ser atribuida a la autonomía de las partes, salvo que la Ley que creó el régimen especial autorice su uso caso en el cual pueden incluirlas en sus contratos y hacerlas efectivas de la misma forma que lo haría una Entidad Estatal que está sometida a la Ley 80 de 1993.

Es así como en una relación contractual que no esté sometida al Estatuto ninguna de las partes tiene la potestad de hacer cumplir por sí misma las estipulaciones contractuales.

En ese orden de ideas siempre que una Entidad Estatal de régimen especial pretenda imponer una multa o terminar un contrato deberá acudir al juez competente.